



ACUERDO DE COOPERACION

Entre

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Carrera 6 No. 76-103 Montería
Córdoba, Colombia

y

LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Apartado 138-6100
Ciudad Colón, Costa Rica

Este Acuerdo de Cooperación se realiza entre la Universidad para la Paz, representada por su Rector, Francisco Rojas Aravena, en adelante denominada como UPAZ, y Universidad de Córdoba, representado por su Rector Jairo Miguel Torres Oviedo, en adelante denominada como UniCórdoba, y conjuntamente denominadas LAS PARTES.

LAS PARTES,

CONSIDERANDO que la misión de la Universidad para la Paz, (UPAZ) es brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas,

CONSIDERANDO que UniCórdoba es una institución pública de educación superior que forma integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; genera conocimiento en ciencia,

Handwritten signature and initials.



tecnología, arte y cultura y contribuye al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país.

CONSIDERANDO que ambas instituciones desean desarrollar una relación de cooperación sobre asuntos de interés común, particularmente en temas relacionados con derechos humanos, derecho internacional, desarrollo sostenible y estudios sobre paz y conflicto.

EN EL ENTENDIMIENTO de que un acuerdo de cooperación será de mutuo beneficio y servirá para establecer nexos permanentes entre las instituciones,

HEMOS ACORDADO:

Artículo 1

Objetivo

Las partes han negociado este Acuerdo de Cooperación con miras a que contribuya de manera efectiva en el logro de sus objetivos comunes en el área académica y profesional.

Artículo 2

Áreas de Cooperación

Las partes trabajarán de manera conjunta para explorar programas académicos y de cooperación en temas de interés común que estén relacionados con derechos humanos, derecho internacional, desarrollo sostenible o estudios de paz y conflicto. Para fomentar el estudio y difusión de estas temáticas, las partes podrán realizar actividades y programas académicos tales como maestrías de doble titulación, cursos cortos, talleres de desarrollo curricular, seminarios, congresos, intercambio de profesores y estudiantes calificados o investigación conjunta entre ambas instituciones.

Artículo 3

Desarrollo de Proyectos Específicos

Los proyectos que se considere apropiado conducir bajo este Acuerdo estarán sujetos a Adendas o Suplementos, los cuales definirán las modalidades y costos de participación de

Handwritten signature or initials.



cada una de las Partes, una vez que las autorizaciones internas apropiadas para llevar a cabo tales actividades se obtengan.

Artículo 4

Aspectos Financieros

1. Los gastos en que se incurra cada una de las partes bajo este Acuerdo serán responsabilidad de esa Parte, a excepción de lo acordado entre las partes por escrito.

2. Cualquier obligación financiera o gasto en que se incurra con anterioridad a la firma de este Acuerdo no será regido por este Acuerdo, con excepción de lo convenido por escrito por las Partes. En particular, ninguna de las dos partes se obligará ante la otra en relación con obligaciones o gastos previos con excepción de lo convenido por escrito.

Artículo 5

Regulación Institucional

Los empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes de cada una de las Partes estarán obligados a apegarse a los reglamentos y regulaciones de la institución anfitriona durante su participación en cualquier programa o actividad que se encuentre bajo la responsabilidad de la institución anfitriona y que sea parte de este Acuerdo.

Artículo 6

Privilegios e inmunidades

Nada de lo estipulado en el presente Acuerdo de Cooperación podrá interpretarse como una renuncia o suspensión, expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de la UPaz.

ms



Artículo 7
Propiedad Intelectual

1. Ninguna disposición de este Acuerdo de Cooperación debe interpretarse como un otorgamiento o renuncia, tácita o implícita de cualquier derecho de propiedad intelectual que posean las Partes.

2. La propiedad y términos de uso de derechos de propiedad intelectual relacionados con materiales desarrollados por las Partes, por medio de cualquier proyecto, programa, actividad o cualquier otra forma de cooperación realizada de acuerdo a los términos de este Acuerdo de Cooperación, serán objeto de una regulación específica, que deberá ser acordada por ambas Partes por escrito.

Artículo 8
Logotipos y emblemas

El logotipo de UPAZ, o el logotipo de las Naciones Unidas (*emblema NU-Nuestra Esperanza por la Paz*) que es parte del logotipo de la Universidad, solamente podrá ser utilizado con la autorización expresa por escrito de UPAZ. De la misma manera, el logotipo de UniCórdoba podrá ser utilizado solamente con la autorización expresa de la misma. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa.

Artículo 9
Solución de Diferencias

Será de mutuo beneficio para las partes el resolver diferencias o disputas que se generen por este Convenio, de una manera amigable; por lo tanto, cada una de las partes acepta ponerse en contacto con el representante designado por la otra parte a fin de discutir y lograr una resolución al conflicto que pueda surgir.

UPAZ



Cualquier duda o disputa sobre la interpretación o ejecución de este Convenio, o de un Adenda al Convenio que, tras doce meses de discusiones, no haya podido ser resuelta por negociación, deberá ser solucionada por medio de arbitraje. Las partes establecerán una Comisión Arbitral integrada por 3 miembros, un miembro escogido por cada una de las partes y el tercero, escogido de mutuo acuerdo por los dos miembros designados. Las normas de la Comisión Arbitral serán establecidas por los miembros, tomando en cuenta los lineamientos de la Carta de la Organización de Naciones Unidas y las reglas de arbitraje de **UNCITRAL**. La decisión de esta Comisión será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 10

Vigencia, Renovación, Modificación y Terminación

1. Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.
2. El Acuerdo de Cooperación podrá ser renovado cada cinco años mediante solicitud escrita y firmada por ambas partes.
3. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante consenso de ambas partes por escrito.
4. El Acuerdo de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante nota escrita enviada a la otra parte con al menos seis meses de anticipación. Las partes se comprometerán a hacer los arreglos necesarios para asegurar la apropiada conclusión de actividades conjuntas que puedan estarse llevando a cabo en el momento en que se lleve a cabo la terminación.

Handwritten signature or initials.



Artículo 11
Notificaciones

1. Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este Acuerdo, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables de cada una de las Partes, ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas para ellas, de la siguiente manera:

En el caso de la Universidad de Córdoba (UniCórdoba):

Dr. Manuel Antonio Annicchiarico Buelvas
Jefe Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales
Cra. 6. No. 76-103
Montería, Córdoba, Colombia
Tel No.: (4) 7818020
E-mail: relacionesinterunicor@gmail.com

En el caso de la Universidad para la Paz (UPAZ):

Dr. Juan Carlos Sainz Borgo
Decano para Cooperación Internacional
Apartado 138 - 6100
San José, Costa Rica
Tel no: +506 2205-9000
Fax no: +506 2249-1929
E-Mail: jsainz@upeace.org

B. Sainz



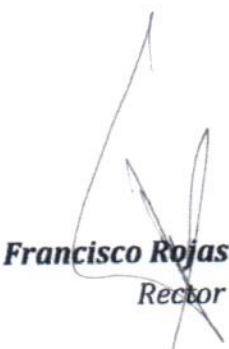
En testimonio, las Partes firman este Convenio de Cooperación en idioma español, en dos originales idénticos.


**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
(UNICÓRDOBA):**

**POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ
(UPAZ):**


Jairo Miguel Torres Oviedo
 Rector




Francisco Rojas Aravena
 Rector



Lugar: Córdoba, Colombia
Fecha: 10 AGO 2016

Lugar: San José, Costa Rica.
Fecha: 11/10/2016